

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0242-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 93 Bis a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2.- Tema de la Iniciativa.	Medio Ambiente.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ernesto Núñez Aguilar.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de julio de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de julio de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Establecer que las autorizaciones para el cambio de uso de suelo, para cultivo de caña de azúcar, soya, palma de aceite, maíz, café, aguacate y agave, con el fin de restaurar y mejorar el medio ambiente impactado por estos monocultivos, deberán reservar un porcentaje de 15% de la superficie utilizada para conservar la zona natural endémica, precisando que para el establecimiento, conservación, prevención y protección se deberá contar con la autorización de las autoridades correspondientes, mismas que serán corresponsables de su manejo y preservación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE No tiene correlativo	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 93 BIS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 93 Bis a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue: Artículo 93 Bis. Las autorizaciones para el cambio de uso de suelo para llevar a cabo el cultivo de caña de azúcar, soya, palma de aceite, maíz, café, aguacate y agave, con el fin de restaurar y mejorar el medio ambiente impactado por estos monocultivos, deberán establecer que en la misma zona de influencia agrícola se reserve un porcentaje de zona natural endémica. Esta zona se determinará en un 15% de la superficie utilizada aneja al cultivo. Para el establecimiento, conservación, prevención y protección se deberá contar con la autorización

	de las autoridades correspondientes, mismas que serán corresponsables de su manejo y preservación.
	TRANSITORIO. ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Luis Santos Galindo.